

CARGO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 013-2023-UNJ

Jaén, 17 de enero del 2023

VISTOS: Con Proveído N° 78, de fecha 16 de enero del 2023, Carta N° 003-2023-SG-UNJ, de fecha 13 de enero del 2023, Informe Legal N° 015-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de enero del 2023, Oficio N° 003-2023-UNJ/EPG/CLOZ, de fecha 04 de enero 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 88° Derechos de los docentes – Los Docentes Gozan de los siguientes derechos: (...) 88.10.- Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; asimismo en el artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29.09.2020, precisa que los docentes gozan de los siguientes derechos (...), j) Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Mediante Resolución N° 615-2022-CO-UNJ, de fecha 19 de diciembre del 2022, se programa las Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 02 de enero al 02 de marzo del 2023, y autoriza a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución;

A través, del Oficio N° 003-2023-UNJ/EPG/CLOZ, de fecha 04 de enero del 2023, la Directora de la Escuela de Posgrado solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, que se suspendan sus vacaciones desde el 02 de enero al 28 de febrero del 2023, ya que actualmente se encuentra culminando el expediente de modificación de



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 013-2023-UNJ

Jaén, 17 de enero del 2023

licencia institucional para siete (07) maestrías de la Escuela de Posgrado, así mismo viene desarrollando actividades de investigación como investigadora principal en el marco de los proyectos ganados;

Al respecto, en mérito de lo antes detallado, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante el proveído N° 14, de fecha 04 de enero del 2023, dispone ingrese para ser visto en Sesión de Comisión, el mismo que se revisó en la Sesión de fecha 04 de enero del 2023, y se aprobó remitir la carta que se menciona en el párrafo precedente, a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita un informe legal;

Que, con Informe Legal N° 015-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, del análisis de los actuados, opina que se le suspenda las vacaciones, a la docente Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, solo por el plazo de un mes, y el mes que le restará de sus vacaciones, lo estaría tomando en el mes de julio y/o agosto, mes donde no se dicta clases en la Universidad, esto de acuerdo al calendario del ciclo académico 2023;

Al respecto, en mérito de lo antes detallado, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante el proveído N° 78, de fecha 16 de enero del 2023, dispone la emisión del acto resolutivo suspendiendo las vacaciones a la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga en el periodo del 01 de febrero al 02 de marzo del 2023;

Que, la Universidad Nacional de Jaén se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y normas administrativas internas, goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER las vacaciones a la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, por 30 días calendario desde el 01 de febrero al 02 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente